Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Secretaria General Técnica

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL "PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR MEDIO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN EL *FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS FLORES: FLORA 2023*, A CELEBRAR EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE CÓRDOBA, DEL 16 AL 26 DE OCTUBRE DE 2023, Y SU INCORPORACIÓN COMO ENTIDAD PATROCINADORA DEL EVENTO." (CONTR.: 2023 / 668843)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro Díaz Rodriguez, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 12. 2 de la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, D. Juan Ceña Poza, con D.N.I. 07T, actuando en representación de la empresa ZIZAI Cultura, S.L., (anteriormente denominada ZIZAI Hotels, S.L.), con C.I.F. nº B87798971, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid Don Ricardo Vilas Escauriaza , mediante escritura de fecha 3 de abril 2017, bajo el nº 885 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 3 de octubre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 11 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 3 de agosto de 2023 (Informe n.º 106/2023).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de septiembre de 2023, por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (37.182,30 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha 5 de octubre de 2023 , a la empresa ZIZAI Cultura, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la Participación de la Junta de Andalucía por medio de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en el "Festival Internacional de las Flores: Flora 2023", a celebrar en el en Córdoba, del 16 al 26 de octubre de 2023, y su incorporación como entidad patrocinadora del evento.

SEGUNDA.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.1 a) y 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas especificas, por las Secciones 1.a y 2.a del Capitulo I del Titulo I del Libro Segundo de la citada Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por las normas contenidas en el presente pliego y, en lo no previsto conforme a las normas del derecho privado.

Ademas, dado el objeto del contrato, se sujeta igualmente al Título III de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad. y específicamente al articulo 22 de la misma.

TERCERA.- La empresa ZIZAI Cultura, S.L. se compromete a realizar la ejecución de este contrato con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- El precio del contrato es de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (37.182,30 €.), IVA excluido, al que le corresponde un I.V.A. del 21% por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTE Y NUEVE CÉNTIMOS (7.808,29 €), lo que supone un total de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (44.990,59 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2023	44.990,59 €	1600010004G/45D/22616/00/01

QUINTA.- El plazo total de ejecución del contrato se establece desde el día siguiente a la formalización hasta el

31 de octubre de 2023, incluyendo el periodo de campaña publicitaria previa a la celebración del Festival.

SEXTA.- No se establece plazo de garantía.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en el epígrafe 12 de citado anexo.

DÉCIMA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa ZIZAI Cultura, S.L., cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa ZIZAI Cultura, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- Las controversias que puedan suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato podrán dirimirse mediante la interposición del recurso potestativo de reposición contemplado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser planteadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
P.D. art. 12.2 Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado por DIAZ RODRIGUEZ ALVARO - 13N el día 10/10/2023 con un certificado emitido por AC FNMT

Fdo.: Álvaro Díaz Rodríguez

LA EMPRESA CONTRATISTA

ZIZAI Cultura, S.L.

Firmado por ***2910** JUAN CEÑA (R: ****9897*) el día 09/10/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Juan Ceña Poza